

RESOLUCIÓN No.5978 del 8 de Octubre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** dirigida a la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Maicao – Guajira.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar,

RESOLUCIÓN No. 5978 del 8 de Octubre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** dirigida a la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Maicao – Guajira.*

suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica de la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con **NIT: 860.024.041-6**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968 emitida por Ministerio de Justicia.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **LF2084** de fecha 17 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** dirigido a la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el Municipio de Maicao, departamento de La Guajira.

Que verificado que la solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

RESOLUCIÓN No. 5978 del 8 de Octubre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** dirigida a la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Maicao – Guajira.*

Que durante el día 24 de septiembre de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 8 # 19-60 Barrio San José, en el Municipio de Maicao, departamento de Guajira, inmueble en el que la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, desarrollará la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR** dirigido a la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR** dirigido a la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en sede operativa ubicada en la Carrera 8 # 19-60 Barrio San José, en el Municipio de Maicao, departamento de Guajira.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con **NIT: 860.024.041-6**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR** dirigido a la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 8 # 19-60 Barrio San José, en el Municipio de Maicao, departamento de Guajira, con una capacidad instalada de doce (12) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en el Municipio de Maicao, departamento de Guajira, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR** dirigido a la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **ESTEBAN REYES TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.948.700**, en su calidad de representante legal de la **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con **NIT: 860.024.041-6**, o a quien haga

RESOLUCIÓN No.5978 del 8 de Octubre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO – CASA HOGAR** dirigida a la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Maicao – Guajira.

sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: en la Carrera 8 # 19-60 Barrio San José, en el Municipio de Maicao, departamento de Guajira.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

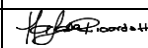
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 8 de Octubre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas.	SRG
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.	

1. Correo electrónico tomado: Oficio de Autorización de Notificación Electrónica.
2. Dirección física tomada: Oficio de Solicitud de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento.



Re: Solicitud de Autorización de Notificación Electrónica.

Desde Esteban Reyes Trujillo <esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co>

Fecha Lun 06/10/2025 20:59

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>; Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

CC Miguel Peña <miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co>; Angela Sofia Real Home <angela.real@aldeasinfantiles.org.co>; Yocabet Correa <yocabet.correa@aldeasinfantiles.org.co>

No suele recibir correo electrónico de esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co. [Por qué es esto importante](#)

Estimadas Laura y Maria José

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, autorizo realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior de los trámites de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento bajo el radicado OAC **LF2084** a nombre de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA - HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**

Un saludo cordial,

ESTEBAN REYES

Director Nacional

Aldeas Infantiles SOS (Colombia)

Calle 100 # 13 - 21, of 1102

Cel: (+57) 310 7710691

www.aldeasinfantiles.org.co

Bogotá, Colombia

De: Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de octubre de 2025 12:06 p. m.

Para: Yocabet Correa <yocabet.correa@aldeasinfantiles.org.co>

Cc: Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

Asunto: Solicitud de Autorización de Notificación Electrónica.

Buen Día

Señores

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación

electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior de los trámites de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento bajo el radicado OAC **LF2084** a nombre de la entidad **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA - HOGAR DE PASO - CASA HOGAR**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Atentamente,



María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Notificación Electrónica de la Resolución No. 5978 del 8 de Octubre de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 09/10/2025 11:30

Para esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co <esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (491 KB)

5978 - Otorga Licencia Funcionamiento Aldeas Infantiles SOS Colombia.pdf;

Señor:

ESTEBAN REYES TRUJILLO

Representante Legal

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No.5978 del 8 de Octubre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con **NIT: 860.024.041-6**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR** dirigido a la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 8 # 19-60 Barrio San José, en el Municipio de Maicao, departamento de Guajira, con una capacidad instalada de doce (12) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 5978 del 8 de Octubre de 2025.

Desde Esteban Reyes Trujillo <esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co>

Fecha Jue 09/10/2025 13:39

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>; Yocabet Correa <yocabet.correa@aldeasinfantiles.org.co>; Carlos Alonso Cespedes Arias <carlos.cespedes@aldeasinfantiles.org.co>

 1 archivo adjunto (491 KB)

5978 - Otorga Licencia Funcionamiento Aldeas Infantiles SOS Colombia.pdf;

No suele recibir correo electrónico de esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co. [Por qué es esto importante](#)

Estimada Maria Jose,

Agradezco la comunicación con el otorgamiento de la licencia y por este medio, en mi calidad de representante legal de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6, me permito renunciar a los términos de ejecutoria.

Un saludo cordial,

ESTEBAN REYES

Director Nacional

Aldeas Infantiles SOS (Colombia)

Calle 100 # 13 - 21, of 1102

[Cel: \(+57\) 310 7710691](tel:+573107710691)

www.aldeasinfantiles.org.co

Bogotá, Colombia

El 9/10/2025, a las 11:30 a. m., Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co> escribió:

Señor:

ESTEBAN REYES TRUJILLO

Representante Legal

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No.5978 del 8 de Octubre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la **ALDEAS**

INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con **NIT: 860.024.041-6**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR** dirigido a la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 8 # 19-60 Barrio San José, en el Municipio de Maicao, departamento de Guajira, con una capacidad instalada de doce (12) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.
Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 5978 del 8 de Octubre de 2025
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5978 del 8 de Octubre de 2025** Por la cual se **Otorgó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: **860.024.041-6**, para desarrollar la modalidad de **HOGAR DE PASO - CASA HOGAR** dirigido a la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años, 11 meses y 29 días, con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 8 # 19-60 Barrio San José, en el Municipio de Maicao, departamento de Guajira, con una capacidad instalada de doce (12) cupos, fue notificada electrónicamente el 09 de octubre de 2025, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 09 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 10 de octubre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080